

Nº Certificación	Régimen	Período	Nombre y Apellidos del deudor	Importe	Nº Certificación	Régimen	Período	Nombre y apellidos del deudor	Importe
11052	Autónomos	6/86	Julian, Gubia Bartolomé	13.487	10235	General	11/84-12/84	Suministros Alona, S.A.	71.341
10774	Id.	5/79	Dionisio, Hernández Salgado	1.603	10236	Id.	3/86	Suministros Alona, S.A.	25.892
10775	Id.	1/83-12/83	Dionisio, Hernández Salgado	156.456-	10237	Id.	1/86	Suministros Alona, S.A.	23.106
10776	Id.	1/84-12/84	Dionisio, Hernández Salgado	138.074	10238	Id.	2/86	Suministros Alona, S.A.	24.266
09801	General	4/84	Miguel A., Huerga Martín	21.847	10239	Id.	1/85-6/85	Suministros Alona, S. A.	244.782
09232	Id.	7/82-12/82	INMADE, S. A.	5.785.734-	10240	Id.	7/85-12/85	Suministros Alona, S. A.	201.072
09040	Id.	9/80-6/84	Santiago, Labarga Moreno	5.215.754	10241	Id.	5/86	Suministros Alona, S.A.	95.821
09041	Id.	2/80	Santiago, Labarga Moreno	22.786	10242	Id.	6/86	Suministros Alona, S.A.	25.776
10741	Autónomos	1/12-1/83	Santiago, Labarga Nieva	75.480	10243	General	4/86	Suministros Alona, S.A.	25.543
11012	Id.	3/83-10/83	Baldomero, Lacuesta Ibáñez	60.384	10244	Id.	7/86	uministros Alona, S.A.	29.839
11013	Id.	11/83-1/84	Baldomero, Lacuesta Ibáñez	24.056	10245	Id.	9/86	Suministros Alona, S.A.	17.501
10460	General	4/85-7/85	Larriumbé y Beitia, S.A.	21.782	10246	Id.	8/86	Suministros Alona, S. A.	28.794-
10260	Id.	3/84-4/84	Antonio, López-Calle Grisana	131.525	09577	Id.	8/85-10/85	TALLAS LAN, S. A.	248.054
10261	Id.	10/84-11/84	Antonio, López-Calle Grisana	75.854	10299	Id.	10/84-12/84	José A., Unanue Aldalur	177.626
11078	Agrario C.A.	1/84-12/84	Vicente, Llaguno Duranona	24.660	10300	Id.	1/85-6/85	José A., Unanue Aldalur	267.496
11079	Id.	1/85-6/85	Vicente, Llaguno DurANONA	13.555	11208	Rec.Diversos	6/79	UNESPA	1.000
11320	Rec.Diversos	11/82	Manufacturas del Plástico	3.000	11198	Id.	4/84	Alberto, Viniegra Blasco	80.000
11219	Id.	12/81	Jesús, Martínez Carcedo	25.000	10194	General	12/85-1/86	VolADURAS CONTROLADAS	34.125
11158	Emp. Hogar	10/84	Mª Felisa, Martínez Pérez	6.326	10263	Id.	6/84	Yavari, S.A.	470.507
11083	Agrario C.A.	1/85-2/85	Pedro, Oñate Ibáñez	7.806	10264	Id.	8/84-12/84	Yavari, S. A.	1.358.757
11105	Id.	1/83-6/86	Ricardo, Parra Peña	16.716	10978	Autónomos	5/83-10/84	Luis, Rocandio Castroviejo	212.617
11337	Rec. Diversos	6/86	José Ignacio, Rincón Zulueta	5.000					
10259	General	7/85-9/85	Riojana de Confecciones, S.A.	188.246					
09973	Id.	1/83-3/83	Riojana de Producción, S.L.	435.384					
09974	Id.	8/83-10/83	Riojana de Producción, S. L.	3.497.159					
09975	Id.	11/83-12/83	Riojana de Producción, S. L.	44.706					
09976	Id.	4/83-6/83	Riojana de Producción, S.L.	493.740					
10795	Autónomos	1/83-12/83	Jesús, Rivera Solano	122.320					
11387	Rec.Eventuales	7/86	Jesús Mª, Rodríguez Gómez	5.000-					
09628	General	10/81-12/81	José M., Rodríguez Marcos	52.793					
10991	Autónomos	1/85-4/85	Angel, Rosell Yerte	48.728					
10742	Id.	1/79-4/79	Alfonso, Rubio Alvarez	1.587-					
09173	General	11/85-2/86	Trinidad, Ruiz Bedarona	24.840					
09790	Id.	1/85-6/85	Fco. Javier, Saltersain Ibarra	220.688					
10938	Autónomos	1/84-9/84	Hrds. Santamaría García	103.555					
11209	Rec.Diversos	12/80	S.Cooperativa Ind. Agrícola	5.000					
11093	Agrario C.A.	1/83-12/83	Valeriana, Soto Gonzalo	33.432					

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
Comisaría de Aguas**

Otorgamiento de una concesión de agua s III.B.6

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica de fecha 18 de noviembre de 1988, se otorga al Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del manantial "La Isuela", en su término municipal, hasta de 4 l/seg., con destino a la mejora del abastecimiento de la localidad y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 18 de noviembre de 1988.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1988 III.C.6

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguilar del Rio Alhama

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de diciembre de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja, el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Aguilar del Río Alhama, a 26 de diciembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Aprobación definitiva de la modificación de varias Ordenanzas III.C.1627

Por no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial de 27-9-88 de modificación de Ordenanzas Fiscales durante el plazo de exposición, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 123, de 13-10-88, quedan definitivamente aprobadas, de conformidad con el art. 189-2 del Real Decreto Legislativo 781/86, en sesión de 29-11-88 las modificaciones de las Ordenanzas núms. 7, 8, 11, 12 y 13, cuyo texto

integro por la amplitud de la modificación se inserta a continuación para cumplir el artículo 190 del antedicho texto refundido.
Aldeanueva de Ebro, a 30 de noviembre de 1988.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

Modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 7, reguladora de la tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares.

Fundamento legal y objeto.

Art. 1.— Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199 b) y 212.19 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se establece, en este término municipal, una Tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares.

Obligación de contribuir.

Artículo 2.1. Hecho imponible.— Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización del servicio de alcantarillado, así como la vigilancia de las alcantarillas particulares.

2. Obligación de contribuir.— La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

3. Sujeto pasivo.— Están obligados al pago los propietarios o usufructuarios de fincas urbanas que radiquen en vías públicas en las cuales tenga establecido el Ayuntamiento el alcantarillado público y sus servicios inherentes.

Asimismo, estarán sujetos al pago los dueños o usufructuarios de inmuebles que no pudiendo utilizar el alcantarillado público se sirvan de alcantarillas particulares, en compensación de los gastos invertidos por el Ayuntamiento para su debida vigilancia e inspección.

Bases de gravamen y tarifas.

Art. 3.— Como base del gravamen se tomará el valor que queda reflejado en las correspondientes tarifas que a continuación se detallan:

Art. 4.— Tarifas.

	Pesetas
A) Por cada acometida de vecino independiente	750
Por edificio de varias viviendas, cada vecino	600
Por bares e industrias similares	3.750
Por acometidas de corrales y demás análogas	450
B) Treinta y siete cincuenta por ciento (37,50%) sobre importe del consumo de agua potable en el mismo periodo Acometidas por separado	